



Pachuca de Soto, Hidalgo, a siete de abril de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guarda el presente Procedimiento Especial Sancionador con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337 al 341 y 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I y 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Toda vez que el presente expediente se encuentra debidamente integrado y no existe pendiente en autos, se declara **cerrada la instrucción**.

SEGUNDO. En consecuencia, procédase a formular el proyecto de resolución para que sea sometido a consideración del Pleno de este Tribunal Electoral.

TERCERO. Notifíquese a los denunciados, al denunciante y al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo como en derecho corresponda.

CUARTO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cuz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Luis Armando Cerón Galindo quien autentica y da fe.